

RESOLUCION N° 1500 DE 2018

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACIÓN PARA EDUCACIÓN Y SALUD – FUNDAEDSA NIT. No. 900.778.390-1

LA DIRECTORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA,

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 21 Numeral 8 de la Ley 7 de 1979, Literal n artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el Numeral 26 del Artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objeto la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

Que la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la Familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado el cual se prestará por medio del SNBF.

Que de conformidad con los Arts. 8º y 27 del Decreto 2388 de 979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del SNBF.

Que el Art. 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con la autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del



RESOLUCION N° 1500 DE 2018

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACIÓN PARA EDUCACIÓN Y SALUD – FUNDAEDSA NIT. No. 900.778.390-1

ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que en Resolución 3899 de septiembre 08/2010, proferida por la Dirección General del ICBF "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional".

Que el Art. 4º de la Resolución 3899/2010, establece la delegación en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios y ejercer la correspondiente inspección, vigilancia y control.

Que en el Título II de la Resolución 3899/2010, se reglamenta todo lo relacionado con el otorgamiento, reconocimiento, suspensión y cancelación de las personas jurídicas a las instituciones del SNBF que presten servicio de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que el Título V de la Resolución 3899/2010, define algunas reglas especiales aplicables en aquellos casos en que la personería o la licencia de funcionamiento son solicitadas por establecimientos de protección pertenecientes a grupos étnicos.

Que el representante legal de la Fundación para la Educación y Salud - FUNDAEDSA, señor John Jairo Mendoza Acevedo identificado con C.C. N° 96.191.379 expedida en Tame, presentó escrito en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional Arauca, el día 17/04/2018, en donde solicitó reconocimiento de la Personería Jurídica de la mencionada entidad sin ánimo de lucro.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

RESOLUCION N° 1500 DE 2018

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACIÓN PARA EDUCACIÓN Y SALUD – FUNDAEDSA NIT. No. 900.778.390-1

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfecho los requisitos señalados en el Artículo 7° de la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Regional (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Personería Jurídica y **APROBAR** los estatutos, a la Asociación sin ánimo de lucro: **FUNDACIÓN PARA EDUCACIÓN Y SALUD – FUNDAEDSA**, identificada con N.I.T. N° 900.778.390-1, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 28 de julio de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIBIR como representante legal al señor John Jairo Mendoza Acevedo identificado con C.C. N° 96.191.379 expedida en Tame

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **FUNDACIÓN PARA EDUCACIÓN Y SALUD – FUNDAEDSA**, podrá prestar los servicios en el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución en los términos establecidos por los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de enero 18/2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Resolución 3899 de 2010, la



RESOLUCION N° 1500 DE 2018

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACIÓN PARA EDUCACIÓN Y SALUD – FUNDAEDSA NIT. No. 900.778.390-1

institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial del presente acto administrativo dentro de los 15 días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Arauca (Arauca), a los 6 días del mes de junio de 2018

FAYNORY DAMARIS PINEDA DAZA
Directora Regional Arauca (e)

Proyecto: Clara Dayana Posada Rivera- Coordinadora Jurídica*

NOTIFICACION PERSONAL

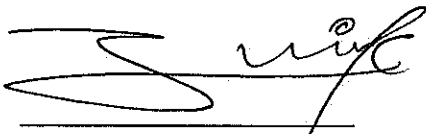
En la oficina jurídica del ICBF Regional Arauca, a los 22 días del mes de junio de 2018, se hace presente el Señor **JOHN JAIRO MENDOZA ACEVEDO**, identificado con C.C. N.º 96.191.379 expedida en Tame (Arauca), en su condición de Representante Legal de la Fundación para la Educación y salud – **FUNDAEDSA-**, en el Municipio de Arauca, para llevar a cabo notificación personal del contenido de la Resolución No. **1500 DE 2018**, emanada de la Dirección Regional del instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro: Fundación Para La Educación Y Salud -**FUNDAEDSA-**.

Así mismo, se le hizo entrega de una copia del citado acto administrativo de fecha 06 de junio de 2018, en Dos (_02_) folios.

Se le informa al notificado, que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición. Acto seguido el notificado manifiesta que ante este acto administrativo no interpondrá recurso alguno y solicita que se descorra el traslado, con el fin que la resolución quede en firme para proseguir los tramites de su publicación.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciéndole entrega al notificado de la Resolución en referencia y de la presente acta de notificación.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina una vez leída y firmada por los que en ella intervinieron.



LUIS CARLOS OLIVEROS ARIAS.
Representante judicial.
Regional Arauca -ICBF-
Notificador.



JOHN JAIRO MENDOZA ACEVEDO.
C.C N° 96.191.379 Tame (Arauca).
Notificado.



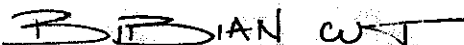
81-20000

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 1500** de seis (6) de junio de 2018, **POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO FUNDACION PARA EDUCACION Y SALUD-FUNDAEDSA NIT. No. 900.778.390-1**, se notificó personalmente al Señor **JHON JAIRO MENDOZA ACEVEDO**, identificado con C.C.96.191.379 expedida en Tame (Arauca), en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION PARA EDUCACION Y SALUD-FUNDAEDSA** identificada con N.I.T. N° 900.778.390-1, el día veinticinco (25) de junio de 2018, quien manifestó y dejó constancia expresa que contra la presente no interpondrá recurso alguno.

Por lo anterior, la resolución No. **1500 de 2018**, quedó en firme y ejecutoriada el día 25 de junio del año 2018, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los 25 días del mes de junio del año 2018.



BIBIAN MILAGROS WALTEROS TORREALBA
Coordinadora Grupo Jurídico
Regional Arauca.

Proyecto: Luis Carlos Oliveros Arias.
Abogado Apoyo Grupo Jurídico ICBF Regional Arauca

Sede de la Dirección Regional
Carrera 21 No. 1 – 24 Barrio Fundadores. Tel.
8851826
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

